



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

ORDEN DE XX DE XXXX DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE MODIFICA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE 17 DE JULIO DE 2006 POR LA QUE SE REGULA EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en su **artículo 7.3 el orden de preferencia para la selección** de usuarios del comedor escolar en los casos en que existan más solicitudes que plazas disponibles. En los 13 años transcurridos desde su aprobación han cambiado las circunstancias que motivaron el establecimiento de los criterios fijados en el mismo. Por un lado, la práctica totalidad los colegios públicos han optado por la jornada continuada, por lo que al no haber clases por la tarde los alumnos no tienen que desplazarse a su domicilio para realizar la comida de mediodía. Por otra parte, ha aumentado considerablemente el *número de alumnos cuyos padre y madre trabajan en un horario incompatible con la atención de sus hijos en la hora de la comida*.

Esta nueva situación aconseja cambiar el orden de prioridad establecido en el art. 7.3 de la Orden de de 17 de julio de 2006, por lo que, a petición de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as del Municipio de Murcia, y tras ser consultada la Comisión Técnica Regional de Directores de Colegios de Educación Infantil y Primaria, que dio su asentimiento a los cambios propuestos, se pretende eliminar la prioridad establecida en la letra c) del artículo 7.2 de dicha Orden para los *alumnos usuarios de transporte escolar o que tengan dificultades para desplazarse a su domicilio para realizar la comida de mediodía*, en favor de los alumnos *cuyos padre y madre trabajan en un horario incompatible con la atención de sus hijos en la hora de la comida*, que están incluidos en la letra d). Por ello se procede a **eliminar la letra c)** de dicho artículo 7.2, remunerándose las siguientes letras d), e) f) y g).

Por otra parte el artículo 8, en el que se regula el derecho a gratuidad del servicio de comedor escolar, en su apartado 3 establece la posibilidad de conceder ayudas de comedor a alumnos escolarizados **en centros públicos "que dispongan"** de este servicio, con lo que aquellos alumnos que están escolarizados en centros



públicos que **NO disponen de comedor, pero que acuden al comedor de otro centro** con la autorización de su Consejo Escolar, no pueden ser beneficiarios de estas ayudas. Por lo que se procede a modificar la redacción de este apartado 3 del artículo 8 añadiéndose un nuevo párrafo para que **estos últimos alumnos puedan ser beneficiarios igualmente de las ayudas de comedor.**

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y de acuerdo con el artículo 25.4 de dicha Ley.

Dispongo:

Artículo único.- Se introducen en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes modificaciones:

Uno. En el apartado 3 del artículo 7 de la Orden **se elimina la letra c)** y se enumeran las siguientes letras d), e) f) y g), como letras c), d), e) y f) respectivamente.

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 8 añadiéndose un segundo párrafo al mismo con la siguiente redacción:

“Igualmente se podrá conceder la ayuda de comedor a aquellos alumnos escolarizados en centros públicos que no dispongan de comedor escolar pero que hayan sido autorizados por el Consejo Escolar del centro que presta el servicio para utilizarlo”.

Disposición adicional única. Modificación de la Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, que dispongan de este servicio escolar complementario.

Se modifica el artículo 1 añadiéndose un segundo párrafo al mismo con la siguiente redacción:

“Igualmente se podrá conceder la ayuda de comedor a aquellos alumnos escolarizados en centros públicos que no dispongan de comedor escolar pero que hayan sido autorizados por el Consejo Escolar del centro que presta el servicio para utilizarlo”.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae6d03335-Aee9-2268-8c2f-0050569b54e7

Murcia, xx de xxxxx de 2019.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez

